

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.909 · 1990

LEY 10.909

Boletín Oficial, 14 de junio de 1990 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.909

LEY 10909

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 85, Parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, inscripto su dominio: Parcela 1, Folio 641/80, a nombre de SARBOLI, Rosa Carolina; ETCHEVARNE, Susana Mercedes, Olga Mabel y Mónica Rosa; Parcela 2, Folio 2.052/63, a nombre de CAMPAGNATA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA; Parcela 3, Folio 2.435/69, a nombre de MILLAS, Adolfo Ismael; Parcela 4, Folio 2.354/74, a nombre de GIGENA, Ester Elena; Parcela 6, Folio 1.069/80, a nombre de CARRIZO, Felipe Teodoro; Parcela 7, Folio 895/70, a nombre de CUELLO, José María; Parcela 8, Folio 2.465/69, a nombre de CUELLO, Francisco y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución del “Plan de Vivienda Barrio Las Flores”.

ARTÍCULO 3°. Declárase de urgencia la toma de posesión por parte del Organismo de Aplicación, el que posteriormente entregará la misma al Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.909. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).